

SHOP

OFICINA DEL
SECRETARIO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SFP
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

HORA: 9:27
RECIBI: [Firma]

07 AGO. 2015

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
Oficialía de Partes

7 de agosto de 2015

15 AGO -7 11:39

RECIBIDO

Dr. Luis Videgaray Caso
Secretario
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Palacio Nacional, S.N.
Col. Centro
06000, México, Distrito Federal.



OFICIALÍA DE PARTES

Sin anexo(s)

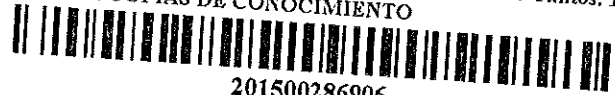
ID003095

07/08/2015 09:06

Sin copias

No Tantos: 1

4 COPIAS DE CONOCIMIENTO



201500286906



Hora

Firma



0415150807

Asunto: Se solicita presentación de denuncias (OHL / DELOITTE)

OFICIALÍA DE PARTES DEL PFF

RECIBIDO SUJETO A REVISIÓN POR LO QUE NO SE CONVALIDA LA DOCUMENTACIÓN
ESTE SELLO SERA VALIDO SI CUENTA CON FOLIO DE ENTRADA Y FIRMA DEL RECEPTOR

Señor Secretario:

En los estados financieros consolidados de OHL Concesiones México, S.A. de C.V., actualmente OHL México, S.A.B. de C.V. ("OHLMEX") y Subsidiarias, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, auditados por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu ("DELOITTE"), copia de los cuales se adjunta al presente escrito como Anexo "A" (los "Estados Financieros OHLMEX"), se reconoce un "activo intangible por concesión, neto" de OHLMEX y Subsidiarias en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2009, por la cantidad de:

\$26,259.2 millones de pesos

Según lo que se establece en la Nota 7 a los Estados Financieros OHLMEX, este monto de "activo intangible por concesión, neto" incluye una supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" por la cantidad de:

\$4,333.2 millones de pesos

En el peculiar esquema contable de OHLMEX, validado por DELOITTE, el monto de la "rentabilidad garantizada por recuperar" que forma parte de la inversión en concesión, debe ser igual a la suma de los "otros ingresos de operación" del ejercicio en cuestión y de los ejercicios anteriores.

Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") es la subsidiaria más valiosa e importante de OHLMEX y la única que, en el peculiar esquema contable referido en el párrafo anterior, podía haber reconocido una supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" en el ejercicio 2009 y en los ejercicios anteriores, lo que puede comprobarse con una simple lectura del Prospecto Definitivo de Oferta Pública de Acciones de OHLMEX de fecha 11 de noviembre de 2010 (el "Prospecto OHLMEX").

Por lo anterior, no puede sino concluirse que esos \$4,333.2 millones de pesos de supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" reconocidos en los Estados Financieros OHLMEX, corresponden en su totalidad a OHL.

Sin embargo, en 2007, 2008 y 2009 OHL **NO** reconoció como parte de su inversión en concesión un solo peso por concepto de "rentabilidad garantizada por recuperar" y el monto acumulado de los "otros ingresos de operación" durante esos 3 ejercicios sumó únicamente **\$9.1 millones de pesos**, como se puede comprobar con una lectura de los estados financieros de OHL por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008, de 2008 y 2007, y de 2007 y 2006 auditados por DELOITTE (los "Estados Financieros OHL"), copia de los cuales se adjunta al presente escrito como Anexo "B".

Si OHL no reconoció un solo peso de "rentabilidad garantizada" en 2007, 2008 y 2009; si el monto acumulado de los "otros ingresos de operación" de OHL en 2007, 2008 y 2009 fue de sólo **\$9.1 millones de pesos**; y si ninguna otra subsidiaria de OHLMEX generó "otros ingresos de operación" ni "rentabilidad garantizada" en 2007, 2008 y 2009; entonces no puede sino concluirse que el monto de la supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" al 31 de diciembre de 2009 registrado en los Estados Financieros OHLMEX, es **FALSO**. Lo mismo que el monto de supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" al 31 de diciembre de 2008 y 2007.

La cifra reconocida en los Estados Financieros OHLMEX y en el Prospecto OHLMEX por **\$4,333.2 millones de pesos**, **NO** está reconocida en los Estados Financieros OHL, ni como supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" ni de cualquier otra manera.

La situación financiera y el resultado de las operaciones de OHL que se presentan en los Estados Financieros OHLMEX son "**radicalmente**" distintos de la situación financiera y el resultado de las operaciones de OHL que se presentan en los Estados Financieros OHL. Por lo mismo, resulta lógicamente imposible que ambos documentos presenten razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones de OHL al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007.

Y, sin embargo, eso es precisamente lo que afirma el C.P.C. Sergio Vargas Vargas en el dictamen de los auditores independientes a los Estados Financieros OHLMEX y a los Estados Financieros OHL.

Es evidente que el C.P.C. Sergio Vargas Vargas **miente** en el dictamen de los auditores independientes a los Estados Financieros de OHLMEX y que OHLMEX y DELOITTE **mienten** en el Prospecto OHLMEX en relación con el monto de la supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" de OHL al 31 de diciembre de 2009.

Y no debemos perder de vista el hecho de que los Estados Financieros OHLMEX se adjuntaron al Prospecto OHLMEX y sirvieron de base para la oferta pública de acciones realizada por OHLMEX el 11 de noviembre de 2010. De ahí que esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "Secretaría") a su cargo, no puede dejar de atender este asunto y presentar las denuncias cuya presentación se solicita en el presente escrito.

No se trata simplemente de unos estados financieros anteriores a la fecha de la oferta pública de las acciones de OHLMEX, sino de los estados financieros difundidos públicamente por OHLMEX como parte del Prospecto OHLMEX, que sirvieron de base

para la referida oferta pública de acciones. Se trata de los estados financieros que le permitieron a OHLMEX y a su accionista de control fijar (indebidamente) un precio de colocación más alto para las acciones de OHLMEX.

OHLMEX, con el conocimiento y el consentimiento de DELOITTE, incluyó en los Estados Financieros OHLMEX **datos falsos** sobre la supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, con lo que indebidamente alteró el monto de sus activos, a fin de obtener un beneficio indebido derivado de la oferta pública de sus acciones, en perjuicio del público inversionista y del mercado de valores en general.

Lo anterior constituye una violación grave de lo que se establece en el artículo 368 de la Ley del Mercado de Valores, que de manera clara y expresa prohíbe:

La difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.

Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando en algún prospecto de colocación, suplemento, folleto, reporte, revelación de evento relevante y demás documentos informativos, se haya omitido, ya sea total o parcialmente, información relevante por parte de una emisora, intermediarios del mercado de valores, asesores en inversiones, auditores externos, licenciados en derecho, expertos independientes, proveedores de precios e instituciones calificadoras de valores, en el ámbito de su competencia, o bien, se haya incluido información errónea.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 376 de la Ley el Mercado de Valores, deben ser sancionados con **prisión de 2 a 10 años**, los **miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados**, apoderados para celebrar operaciones con el público, comisarios o **auditores externos** de una emisora, que:

- a) Inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad, o bien, proporcionen datos falsos en los documentos, informes, dictámenes, opiniones, estudios o calificación crediticia, que deban presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; o
- b) Presenten a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores documentación o información falsa o alterada con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto, o bien, asienten o declaren ante ésta hechos falsos.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 383 de la Ley del Mercado de Valores, deben ser sancionados con prisión de 5 a 10 años las personas que (entre otras cosas):



- Difundan por sí o a través de un tercero, información falsa sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes, revelación de eventos relevantes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.


La inscripción de datos falsos en los Estados Financieros OHLMEX y su difusión al público con motivo de la oferta pública de acciones de OHLMEX de fecha 11 de noviembre de 2010, puede actualizar uno o varios de los supuestos previstos en el artículo 376 y en el artículo 383 de la Ley del Mercado de Valores.

En términos de lo que se establece en el artículo 388 de la Ley del Mercado de Valores, los delitos previstos en dicho ordenamiento legal "únicamente" pueden perseguirse a **petición de la Secretaría**, previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión").

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y le solicito de manera respetuosa que esa Secretaría a su cargo requiera a la Comisión para que emita la opinión a que se refiere el artículo 388 de la Ley del Mercado de Valores y, una vez que reciba dicha opinión, **presente las denuncias correspondientes**.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estoy a su disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente

 Paulo Díez Gargari

c.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.
 Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.
 Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.
 Mtro. Max Alberto Diener Sala. Procurador Fiscal de la Federación.
 Mtro. Jaime González Aguadé. Presidente. CNBV.
 Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV
 Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV
 Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV
 Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.
 C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte
 C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte
 C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte
 C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte
 C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte
 C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte
 Dr. Martin Werner W. Goldman Sachs